



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, marzo 13 de 2023

Edición No. 8.390

## GABINETE

<b>DENIS RANGEL LOZANO</b>	Secretaria de Hacienda
<b>DIANA CASTRO</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>ROBERT ARMANDO PALLARES JAIMES (E)</b>	Secretario de Infraestructura
<b>FREDY JAVIER TAPIA LINERO</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>BETTY CECILIA HORTA MIRANDA (E)</b>	Secretaria de Educación
<b>ROSSANA ANDREA RODRÍGUEZ QUEZADA</b>	Secretaria de Equidad y Poder Popular
<b>SARA YEN CANDANOZA CAHUANA</b>	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>JENNY MORENO GÓMEZ (E)</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
<b>MANUEL OTERO GAMERO</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 045 DE 24 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN VACANCIA DEFINITIVA”**
2. **DECRETO NÚMERO 046 DE 24 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
3. **DECRETO NÚMERO 047 DE 24 DE ENERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
4. **DECRETO NÚMERO 082 DE 15 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE UN GERENTE DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
5. **DECRETO NÚMERO 084 DE 17 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
6. **DECRETO NÚMERO 098 DE 28 DE FEBRERO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN ENCARGO Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
7. **DECRETO NÚMERO 102 DE 01 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
8. **DECRETO NÚMERO 103 DE 01 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**



9. **DECRETO NÚMERO 104 DE 01 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
10. **DECRETO NÚMERO 105 DE 01 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
11. **DECRETO NÚMERO 106 DE 01 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
12. **DECRETO NÚMERO 107 DE 01 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
13. **DECRETO NÚMERO 108 DE 02 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**
14. **DECRETO NÚMERO 113 DE 06 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
15. **DECRETO NÚMERO 112 DE 06 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
16. **DECRETO NÚMERO 113 DE 06 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
17. **DECRETO NÚMERO 114 DE 06 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**
18. **DECRETO NÚMERO 115 DE 06 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**



19. **DECRETO NÚMERO 116 DE 06 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
20. **DECRETO NÚMERO 117 DE 06 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
21. **DECRETO NÚMERO 118 DE 07 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
22. **DECRETO NÚMERO 122 DE 10 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**
23. **RESOLUCIÓN NÚMERO 76 DE 10 DE MARZO DE 2023 “ POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR.”**



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 0045 DE 24 ENE. 2023

100-20-

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01** de la Planta de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, verificada la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, específicamente en lo inherente a los empleados de carrera administrativa con el perfil requerido en el Manual de Funciones, actualizado mediante Decreto No 347 de 2022, para el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, se encontró un (1) empleado de carrera que se desempeñan en un cargo inmediatamente inferior y acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas para ser beneficiarios del derecho preferencial de encargo, así:

No.	Nombre del Empleado de Carrera	Empleo de Carrera del cual es titular
1	Eugenio Rua Perez	Técnico Operativo, Código 314, Grado 02

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.42, dispone: "(...) Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentran vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adiciones o reglamentos y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera. (...)"

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, establece: "(...) El artículo 24 de la ley 909 de 2004, quedará así: Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativos, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente. (...)"

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa: "(...) Que, en virtud del Auto de Fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012, la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la CNSC a partir del 12 de Junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 045 DE 24 ENE. 2023

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"**

*de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, en ese sentido, serán las entidades quienes tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad (...)"*

Que la Oficina de Talento Humano, procedió a realizar el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo y emitió concepto sobre aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar, basándose en la acreditación de los requisitos y competencias estipulados en el Manual de Funciones, la evaluación de desempeño de los aspirantes, y la existencia o no de sanciones disciplinarias.

Que atendiendo lo anterior y en cumplimiento de los Lineamiento para Encargos de los Servidores de Carrera Administrativa emitido en Junio de 2021 por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el día 12 de enero de 2022 la Oficina de Talento Humano a través de correo electrónico remitió oficio de divulgación de vacante definitiva de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, al señor Eugenio Francisco Rúa Perez, para que "en el término de dos (2) improrrogables de dos días contados a partir de la fecha de divulgación de las vacantes ofertadas" manifestaran su voluntad o interés de acceder al encargo, tal como se señala en

Que, el señor Eugenio Rúa Perez, manifestó mediante escrito su voluntad de acceder al encargo en el empleo público plurimencionado, es así como la Oficina de Talento Humano procedió a evaluar el perfiles del servidor aplicando los criterios anteriormente señalados.

Que en virtud de lo anterior la Oficina de Talento Humano emitió concepto positivo sobre aptitudes y habilidades para desempeñar el encargo para el empleado de carrera administrativa, señor **EUGENIO FRANCISCO RUA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.614.433 expedida en Ciénaga - Magdalena, quien se desempeña en el empleo de carrera administrativa **TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02**, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, acredita los requisitos para desempeñar por encargo el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, como quiera que posee las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación de desempeño fue sobresaliente, no ha sido sancionado disciplinariamente.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de garantizar el derecho de contradicción y defensa mediante correo electrónico se remitió el 20 de enero de 2023 al señor Eugenio Rúa Perez, el Estudio De Verificación De Requisitos Para Otorgamiento De Encargo, en el cual además se señaló que sobre el recae el derecho de preferencia de encargo.

100-20

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**

La fuerza  
del cambio

DECRETO Nro. 0045 DE 24 ENE. 2023

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva"**

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo señor **EUGENIO RUA PEREZ**, en el empleo público Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Encargo.** Encárguese al señor **EUGENIO FRANCISCO RUA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.614.433 expedida en Ciénaga – Magdalena a, en el empleo público de Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notificación.** Notifíquese el contenido del presente Decreto al señor **EUGENIO FRANCISCO RUA PEREZ**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 24 ENE. 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñañe Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobernaciondelmagdalena  
 @MagdalenaGober  
 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



**DECRETO Nro. 046 DE 24 ENE. 2023**

**"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 0347 del 24 de junio de 2022, se crearon empleos públicos pertenecientes a la Planta Global de Personal de la Administración Central del Departamento del Magdalena, entre ellos, el de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, mediante Acta de fijación I-2022-007978 del 22 de agosto de 2022, surtió el trámite de publicación por cinco (05) días, del estudio de verificación de requisitos para la provisión de la vacante definitiva de empleos de carrera mediante encargo, entre ellos el de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, así como el cuadro en donde se exponen las vacantes definitivas en detalle con la finalidad de que los empleados de carrera administrativa, manifestaran por escrito su intención de ejercer el derecho preferencial de encargo; documentos que fueron desfijados mediante constancia de fecha 26 de agosto de 2022.

Que la oficina de Talento Humano efectuó el reporte de las vacantes definitivas en la plataforma SIMO, la cual es administrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de ello, mediante constancia radicado I-2021-008195 de fecha 26 de agosto de 2022, certificó que publicó las vacantes anteriormente referidas mediante radicado I-2022-00008218 del 22 de agosto de 2022, y que ninguno de los empleados postulados de carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior a los cargos mencionados, acreditó la totalidad de los requisitos para ser encargado. Por lo cual se hace necesario proveer la vacante definitiva del empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, mediante nombramiento provisional.

Que teniendo en cuenta que el Consejo de Estado mediante Auto del 05 de mayo de 2014, dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, esta entidad ha informado mediante circular No.003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe la suspensión ordenada por el Consejo de Estado.

Que, con base en lo anterior, y ante la imposibilidad de proveer la vacante mediante encargo y ante la ausencia de lista de elegibles le corresponde al

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobernaciondelmagdalena
 @MagdalenaGober
 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



100-204

**DECRETO Nro. 046 DE 24 ENE. 2023**

**"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."**

Gobernador del Departamento del Magdalena, proveer transitoriamente mediante nombramiento en provisionalidad el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que se pudo constatar que el señor **JOSE DOMINGO CHARRASQUIEL ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.902.881 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos académicos y de experiencia del cargo arriba mencionado, establecidos en el Decreto No. 0347 del 24 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en provisionalidad al señor **JOSE DOMINGO CHARRASQUIEL ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.902.881 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **JOSE DOMINGO CHARRASQUIEL ORTEGA**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **24 ENE. 2023**

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobernaciondelmagdalena
 @MagdalenaGober
 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 0047 DE 24 FNE. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 0347 del 24 de junio de 2022, se crearon empleos públicos pertenecientes a la Planta Global de Personal de la Administración Central del Departamento del Magdalena, entre ellos, el de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, mediante Acta de fijación I-2022-007998 del 22 de agosto de 2022, surtió el trámite de publicación por cinco (05) días, del estudio de verificación de requisitos para la provisión de la vacante definitiva de empleos de carrera mediante encargo, entre ellos el de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, así como el cuadro en donde se exponen las vacantes definitivas en detalle con la finalidad de que los empleados de carrera administrativa, manifestaran por escrito su intención de ejercer el derecho preferencial de encargo; documentos que fueron desfijados mediante constancia de fecha 26 de agosto de 2022.

Que la oficina de Talento Humano efectuó el reporte de las vacantes definitivas en la plataforma SIMO, la cual es administrada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, además de ello, mediante constancia radicado I-2021-008195 de fecha 26 de agosto de 2022, certificó que publicó las vacantes anteriormente referidas mediante radicado I-2022-00008218 del 22 de agosto de 2022, y que ninguno de los empleados postulados de carrera administrativa en el nivel inmediatamente inferior a los cargos mencionados, acreditó la totalidad de los requisitos para ser encargado. Por lo cual se hace necesario proveer la vacante definitiva del empleo público **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, mediante nombramiento provisional.

Que teniendo en cuenta que el Consejo de Estado mediante Auto del 05 de mayo de 2014, dispuso declarar la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1° del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, esta entidad ha informado mediante circular No. 003 del 11 de junio de 2014, que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras continúe la suspensión ordenada por el Consejo de Estado.

Que, con base en lo anterior, y ante la imposibilidad de proveer la vacante mediante encargo y ante la ausencia de lista de elegibles le corresponde al Gobernador del Departamento del Magdalena, proveer transitoriamente

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Codigo Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

*[Handwritten signature]*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-4381144

Código Postal: 470004

www.magdalena.gov.co

contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390

Marzo 13 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 047 DE 24 ENE. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional."

mediante nombramiento en provisionalidad el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **KAROL VIVIANA HERNANDEZ SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.972.454 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos académicos y de experiencia del cargo arriba mencionado, establecidos en el Decreto No. 0347 del 24 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en provisionalidad a la señora **KAROL VIVIANA HERNANDEZ SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.972.454 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01**, adscrito a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAROL VIVIANA HERNANDEZ SOTO**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 24 ENE. 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 10082 DE 15 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en relación concreta con el procedimiento legal, para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 dispuso:

**(...) ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. (...)**

Que el Decreto No. 1427 de 2016 proferido por el Ministerio de Salud y Protección Social " Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del libro del Decreto No.780 en el 2016, Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" dispuso en su artículo 1:

**Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016, Único Reglamentario del Ministerio de Salud y Protección Social así: "Sección 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO".**

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1082 DE 15 FEB 2023

100-20

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"**

Artículo 2.5.3.8.5.1 Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a Gobernadores y a los Alcaldes como autoridades nominadoras de orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que en similar sentido dispone el artículo siguiente del decreto en cita:

Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel Territorial. Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director de las Empresas del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

Que, frente a la prohibición de vincular durante los cuatro meses anteriores a la elección presidencial, el inciso 1 del artículo 33 establece lo siguiente:

"Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que bajo esa misma línea, el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió concepto No. 41681 del 26 de marzo de 2014 en el cual resaltó lo señalado por la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto Radicado Interno No. 1.985 de fecha 4 de febrero de 2010:

"(...) Las excepciones establecidas en los artículos 32 y 33 en comento, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios; en estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes.

Ello significa que durante las campañas presidenciales los organismos y entidades nacionales y territoriales, de la Rama Ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias, y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones en los solos eventos taxativamente señalados en el inciso segundo del artículo 33, pueden proveer sus

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 082 DE 15 FEB. 2023

**"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"**

*vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan vacantes. (...) "*

100-20

Que el empleo público de GERENTE de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, del Municipio de Tenerife – Magdalena, actualmente se encuentra vacante, por cuanto le fue aceptada la renuncia a su anterior titular.

Que dando alcance a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, en el Decreto No. 1427 de 2016 y las demás normas aplicables, y en atención a la vacante definitiva en el empleo público GERENTE de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, del Municipio de Tenerife – Magdalena, la Gobernación del Magdalena realizó, a través de prueba escrita y entrevista, la evaluación de competencias. Lo anterior, con estricta sujeción a los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la doctora LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.927.487 expedida en Tenerife - Magdalena presentó la prueba escrita y entrevista, mediante la cual se evaluaron las competencias, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la citada prueba, la doctora LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO, acreditó las competencias definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad aplicable.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, verificó que la doctora LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO, cumple con los requisitos de formación y experiencia requeridos para ser nombrada en el empleo público de Gerente de una Empresa Social del Estado de primer nivel de atención consagrados en el Decreto No. 785 de 2005, artículo 22.3.

Que, conforme a los anteriores presupuestos, el Gobernador del Departamento del Magdalena considera pertinente nombrar en el empleo público Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, del Municipio de Tenerife – Magdalena, a la doctora LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en propiedad.** Nombrar en propiedad a la doctora LIDA CARMEN RAMOS DEL PORTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.927.487 expedida en Tenerife - Magdalena, en el empleo público de GERENTE de la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE, del Municipio de Tenerife – Magdalena, para culminar el periodo constitucional 2020-2023.

*[Handwritten signature]*

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 0082 DE 15 FEB. 2023

*"Por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad de un Gerente de una Empresa Social del Estado y se dictan otras disposiciones"*

100-203

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente, la gestión funcional de la Gerente nombrada será objeto de las evaluaciones correspondientes en la forma y términos establecidos en la Constitución, la Ley y los reglamentos vigentes y aplicables para el efecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El nombrado deberá manifestar su aceptación al cargo, de forma escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a los miembros de la Junta Directiva y a la Oficina de Talento Humano de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE**, del Municipio de Tenerife – Magdalena, a la Secretaría de Salud Departamental y a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D.T.C. e H., a los 15 FEB. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1084 DE 17 FEB 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **SHADIA OLARTE PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.895 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público, en vacancia definitiva, de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **SHADIA OLARTE PINZÓN**, en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la doctora **SHADIA OLARTE PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.943.895 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

*[Handwritten signature]*

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 0084 DE 17 FEB. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora SHADIA OLARTE PINZÓN.

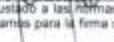
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 17 FEB. 2023

  
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR  
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Emma Peñalar Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Osorio Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernodelmagdalena  @MagdalenaGober  @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO NÚMERO 1098 DE 28 FEB. 2023

"Por medio del cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el empleo público de **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **GERENCIA DE PROYECTOS**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que, por lo anterior, en aras de garantizar la efectividad, así como la continuidad de la prestación del servicio, se encargó al empleado público **IVAN JOSÉ CORREA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.082.968.156 expedida en Santa Marta – Magdalena, quien se desempeña en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, como **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **GERENCIA DE PROYECTOS**, mediante Decreto No. 575 de 28 de septiembre de 2022 y posesionado el 30 de septiembre de 2022.

Que, debido a las distintas funciones, actividades y proyectos liderados por las funciones del empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, es necesario dar por terminado el encargo de al doctor **IVAN JOSÉ CORREA ROJAS**, como **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **GERENCIA DE PROYECTOS**.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que el doctor **IVAN DARIO MARÍN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

*[Handwritten signature]*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO NÚMERO 0098 DE 28 FEB. 2023

"Por medio del cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

100-20

1.082.995.016 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **GERENCIA DE PROYECTOS**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente la terminación del encargo del doctor **IVAN JOSÉ CORREA ROJAS** y efectuar el nombramiento ordinario al doctor **IVAN DARIO MARÍN RAMÍREZ**, en el empleo **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **GERENCIA DE PROYECTOS**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Terminación de Encargo.** Dese por terminado, a partir de la fecha de comunicación del presente acto, el encargo al doctor **IVAN JOSÉ CORREA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.082.968.156 expedida en Santa Marta - Magdalena, como **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **GERENCIA DE PROYECTOS**. Encargado mediante Decreto No. 575 de 28 de septiembre de 2022 y posesionado el 30 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase al doctor **IVAN DARIO MARÍN RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.995.016 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **GERENCIA DE PROYECTOS**.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a los funcionarios **IVAN JOSÉ CORREA ROJAS** e **IVAN DARIO MARÍN RAMÍREZ**.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO NÚMERO 098 DE 28 FEB. 2023

300-20

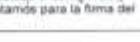
"Por medio del cual se termina un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 FEB. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juleth Toledo Celedón	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Osoro Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 102 DE 1 MAR 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **DIANA CAROLINA CASTRO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.933.028 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **DIANA CAROLINA CASTRO LOPEZ**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la señora **DIANA CAROLINA CASTRO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.933.028 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

*(Handwritten signature and initials)*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 102 DE 1 MAR. 2023

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **DIANA CAROLINA CASTRO LOPEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 1 MAR. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Juleth Toledo Cetedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 103 DE 1 MAR. 2023

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **LÍDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.968.663 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **LÍDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO**, en el empleo **LÍDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la señora **HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.968.663 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **LÍDER DE PROGRAMA, Código 206, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **HEILEN TATIANA VARGAS ROMERO**.

**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 103 DE 1 MAR. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julián Toledo Caicedo	Contratista de Oficina de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó	Emma Peñala Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>[Firma]</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 104 DE -1 MAR. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **ANA LUISA ORTEGA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.688.846 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la señora **ANA LUISA ORTEGA CASTAÑO**, en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la señora **ANA LUISA ORTEGA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.688.846 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

*[Handwritten signature and initials]*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 104 DE -1 MAR. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora **ANA LUISA ORTEGA CASTAÑO**.

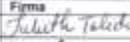
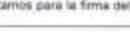
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julieth Toledo Celedón	Abogada contratista	
Revisó	Emma Peñala Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 105 DE 1 MAR 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto Departamental y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **STELLA MARYS DE LA HOZ PARODY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.899.186 expedida en Santa Marta - Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario la doctora **STELLA MARYS DE LA HOZ PARODY**, en el empleo **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la doctora **STELLA MARYS DE LA HOZ PARODY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.899.186 expedida en Santa Marta - Magdalena, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE CULTURA**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora **STELLA MARYS DE LA HOZ PARODY**.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobemaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

*Stella Marys de la Hoz Parody*  
1



@gobemaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 105 DE 31 MAR. 2023

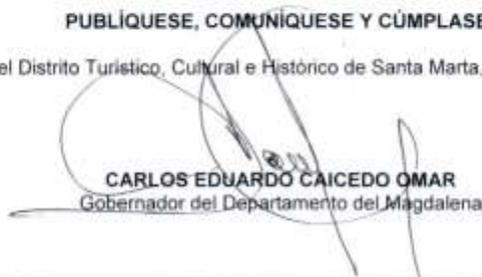
"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

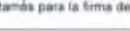
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juliett Toledo Celedón	Contralora de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Ótero Gamero	Jefe Oficina Asesoría Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobemaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobemaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 106 DE -1 MAR 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, **OFICINA DE PASAPORTE** se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.555.225 expedida en Ibagué - Tolima, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, **OFICINA DE PASAPORTE**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, en el empleo **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. **OFICINA DE PASAPORTE**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.555.225 expedida en Ibagué - Tolima, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. **OFICINA DE PASAPORTE**.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 106 DE 1 MAR. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-2023

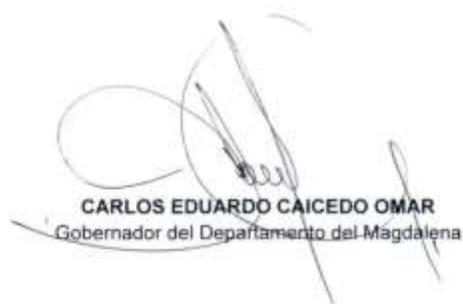
**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora **ADRIANA CRISTINA TRUJILLO ARIAS**.

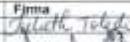
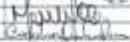
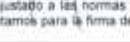
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 1 MAR. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Juleth Toledo Caledón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Teyrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobnaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Teyrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobnaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 107 DE -1 MAR. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **SECRETARÍA DE LAMUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la Doctora **ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.066 expedida en Plato- Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la Doctora **ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA**, en el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena- **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase la Doctora **ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.925.066 expedida en Plato- Magdalena, en el cargo de

Camara 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 107 DE 1 MAR, 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

**SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena-**SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Doctora **ROSSANA RODRIGUEZ QUEZADA**.

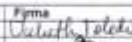
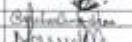
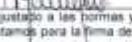
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Juliett Toledo Celedón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

2

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO NÚMERO 108 DE 2 MAR. 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena **SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**, se encuentra en vacancia definitiva por renuncia de su anterior titular,

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario efectuar un encargo para efectos de garantizar que dicha dependencia continúe el normal desarrollo de sus procesos y procedimientos misionales, así como los de apoyo, hasta que se efectúe el nombramiento ordinario que corresponde.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone:

*"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que la doctora **VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.142.783 expedida en Ciénaga - Magdalena, quien se desempeña como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas por el empleo público en vacancia definitiva de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

100-20

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaOst 1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO NÚMERO 108 DE -2 MAR 2023

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

Que, en consecuencia, con base en la necesidad del servicio, es procedente efectuar el encargo de la doctora **VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS**, en el empleo público de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**, por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y poseione titular, para que continúe con su óptimo funcionamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Encargo.** Encárguese a la doctora **VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.142.783 expedida en Ciénaga - Magdalena, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PODER POPULAR**, por el término de tres (3) meses o hasta que se nombre y poseione titular, sin separarse de las funciones del cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora **VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS**.

**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los -2 MAR. 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julien Toledo Celador	Abogado contratista de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó	Érika Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	<i>[Firma]</i>
Revisó	Marcel Otero Cármon	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Órdenó	Carlos Ivan Quiroz	Asesor Jurídico Externo	<i>[Firma]</i>

Las firmas decisorias que hemos revisado en este documento, encontrándonos asistido a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGob 2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 112 DE 5 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que, los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante **Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria Nro. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución Nro. 2705 del 25 de febrero de 2022**, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30400, **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA645**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.376.503 ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2705 de 25 de febrero de 2022, del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Juan Manuel Rudas del Municipio de Remolino.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5 4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 112 DE 6 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

Lista de elegibles del concurso de pruebas 2022						
Número	Nombre completo	Sexo	Identificación	Grado	Fecha de nacimiento	Observaciones
1	YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA	F	1.047.376.503	SECRETARIO EJECUTIVO	14/07/2002	

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.376.503, mediante el Decreto No. 266 del 8 de junio de 2022, para desempeñar el empleo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **10**, identificado con el Código OPEC Nro. **30400** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 266 del 8 de junio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" la señora **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.376.503, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 266 del 8 de junio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" fue comunicado a la señora **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, mediante notificación electrónica con previa autorización, 28 de junio de 2022.

Que el día 14 de julio de 2022, la señora **YELKIS NELLIS DEVOZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.047.376.503, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, oficio mediante el cual expresa que no acepta el cargo del que había sido nombrada en el Decreto Nro. 266 del 8 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaEduca

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 9112 DE 6 MAR 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante **Decreto 0645 de 2 de noviembre de 2022**, procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el **Decreto 266 del 08 de junio de 2022**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30400, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 2705 del 25 de febrero de 2022**.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 266 del 8 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30400, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2705 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

*[Handwritten signature]*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1112 DE 6 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"



LA SUBCOMISIÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

AUTORIZA:

A la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el empleo **ROBERTO MANUEL GARCÍA DE LA HOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8643885 quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30400 denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0, sin perjuicio a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la elección **YELVIS HELIO DEVOZ ORTEGA**.

Fecha: 22 de marzo de 2023



Sistema Nacional de Gestión de Talento Humano

Que, en estricto orden de mérito, **ROBERTO MANUEL GARCÍA DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.643.885 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2705 de 2022 del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del concurso de empleo CNSC

Número	Identificación	Acto de identificación	Nombre	Apellido	Grado	Nota Prueba	Seg. Prueba
1	CC	8643885	ROBERTO MANUEL	GARCÍA DE LA HOZ	10.0	100%	100%
2	CC	8643885	ROBERTO MANUEL	GARCÍA DE LA HOZ	10.0	100%	100%

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ROBERTO MANUEL GARCÍA DE LA HOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.643.885 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2705 de 2022 en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8112 DE 6 MAR. 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que mediante el Decreto 295 del 17 de abril de 1998, se efectuó el nombramiento en provisionalidad de la señora YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA, identificada con la C.C. 57.417.783 en el cargo de Secretario, Código 5140 Grado 06 de la Institución Educativa Departamental Juan Manuel Rudas del Municipio de Remolino.

Que por Decreto 785 de 2005 por medio del cual se estable el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, se le asignó el código 425 al empleo público denominado Secretario Ejecutivo.

Que el Decreto 621 del 13 de noviembre de 2009, ajustó la planta de personal administrativo adscrito al sector educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en los siguientes términos:

**"DECRETA:**

**"ARTÍCULO PRIMERO: AJUSTAR** la Planta de Personal Administrativo adscrita al Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la parte considerativa el presente Decreto, la cual quedará de la siguiente manera:

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN NOMENCLATURA DEL ESTADO SOCIAL				SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION CON BASE EN LA NOMENCLATURA DEL SECTOR 100 DE 2009 SALARIO SEGUN DECRETO DEPARTAMENTAL N° 811 DE 2009				ASIGNACIÓN BASES MENSUAL
Nº	CARGO	NIVEL	CODIGO GRADO	CARGO	NIVEL	CODIGO GRADO	ASIGNACIÓN BASES MENSUAL	
01	SECRETARIO EJECUTIVO	06	5140	SECRETARIO EJECUTIVO	06	5140	1.030.000	

Que el Artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, "Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional", entre otras determinaciones, fijó las denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA, identificado con la C.C. 57.417.783. La disposición en cita expresamente prevé:

**"ARTICULO (Sic) TERCERO.- Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1112 DE 6 MAR 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adiciones, modifiquen o complementen.

CÉDULA (Sic)	NOMBRE	CARGO	NIVEL	CODIGO (Sic)	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
57417763	ISSA MANCILLA YANIRETH DEL CARMEN	SECRETARIA	ASISTENCIAL	425	10	\$1.328.000

(...)

Que, en ese contexto, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA, identificada con la C.C. 57.417.763, mediante Decreto 295 del 17 de abril de 1998.

Que el Artículo 1° del Decreto 648 de 2017 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral relativa de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien esté nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Artículo 2.2.6.2.1 del Decreto 1083 de 2015 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **ROBERTO MANUEL GARCÍA DE LA HOZ**, identificado con la C.C. 8.643.885, en virtud de la lista de elegibles

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 112 DE 6 MAR. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

contenida en la Resolución 2705 de febrero 25 de 2022, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425 grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA**, identificado con la C.C. 57.417.763.

Que, en el artículo 1° del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se:

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. NOMBRAR** en periodo de prueba a **ROBERTO MANUEL GARCÍA DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.643.885, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30400 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE CARGO.** Advertir a **ROBERTO MANUEL GARCÍA DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.643.885 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 112 DE 6 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICACIÓN.** Comunicar el presente decreto a **ROBERTO MANUEL GARCÍA DE LA HOZ**, en su calidad de nombrado en período de prueba y a la empleada pública **YANIRETH DEL CARMEN ISSA MANCILLA**, identificada con la C.C. 57.417.763 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMISIÓN.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 6 MAR. 2023.

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Vila Peña	Profesional universitario	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (e)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8113 DE 6 MAR 2023

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley"*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena-Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2642 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la listas de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30063 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2642 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante radicado No. 460004182 y 460006774 a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del aspirante ubicado en la posición No. 1 y 2 de la lista de elegibles.

**Lista de elegibles del código de empleo 30063**

Posición	Código de Empleo	Porcentaje	Nombre	Apellido	Fecha	Fecha Expiración	Estado
1	30063	100%	LUIS ALBERTO	PEREZ GARCIA	10/02	11 Jun 2022	Activo
2	30063	100%	LUIS ALBERTO	PEREZ GARCIA	10/02	11 Jun 2022	Activo

Carrera 1c N° 15-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 15  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1113 DE 6 MARZO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

Que la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.335.281.037 expedida en el Consulado de Las Palmas (España), ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2642 del 25 de febrero de 2022 para el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30063 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que mediante Resolución No. CT2023RES000025 del 5 de enero del 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió la solicitud de exclusión absteniéndose de iniciar la actuación administrativa presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, respecto de las elegibles **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA** y **YULIETH PAOLA VILLANUEVA OLIVERA**.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2642 del 25 de febrero de 2022, adquirió firmeza completa el 11 de enero de 2023.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: "*En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles*".

Que el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30063 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.423.273 expedida en Aracataca - Magdalena, fue incorporada mediante Decreto No. 0328 del 12 de julio de 2017 y posesionada el 17 de julio de 2017, nombramiento provisional prorrogada mediante Decreto No. 0645 de 5 de diciembre de 2017 y Decreto No. 0450 de 11 de julio de 2018.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "*Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del cargo en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

2

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 113 DE 6 MAR. 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

"(...)7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las augeautoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto No. 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.335.281.037 expedida en el Consulado de Las Palmas (España), en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2642 del 25 de febrero de 2022 del empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30063 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba termina de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ**.

Que la señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ** presentó escrito de fecha 18 de marzo de 2022 con radicado R – 2022 – 004264 ante la Oficina de Talento Humano, comunicando su condición de madre cabeza de familia y de su estado de salud, adjuntando documentos tales como: acta de declaración extra proceso; copia de la historia clínica, certificación laboral, copia del registro civil de nacimiento de Oscar Forero Gómez y copia de cédula de ciudadanía de Aurora Gómez de Forero.

Que la señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ** manifestó tener la condición de madre cabeza de familia, adjuntando declaración juramentada de fecha 10 de noviembre de 2021, declarando que: "(...) QUE MI HIJO OSCAR DAVID FORERO GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.083.035.134 DE SANTA MARTA Y MI MADRE AURORA GOMEZ DE FORERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.888.185 DE ARACATACA, DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE MI PARA TODAS SUS NECESIDADES TALES COMO SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, VIVIENDA Y VESTIR, YA QUE SOY LA ÚNICA PERSONA ENCARGADA DE TODO LO RELACIONADO PARA SU SUBSISTENCIA. (...)".

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1113 DE 6 MAR 2023

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

Que la señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ**, adjuntó copia del Registro Civil de Nacimiento de Oscar Forero Gómez, en donde se advierte que la fecha de nacimiento es del 11 de mayo de 1998, es decir, en la actualidad Oscar Forero Gómez cuenta con 24 años de edad, sin embargo, no aportó certificado de estudio, además adjuntó copia de la cédula de ciudadanía de la señora Aurora Gómez Forero.

Que la Corte Constitucional mediante la sentencia SU 388 de 2005, estableció los criterios para determinar la calidad de padre o madre cabeza de familia. Sobre el particular la Corte:

*"(...) La Corte advierte que no toda mujer puede ser considerada como madre cabeza de familia por el sólo hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar. En efecto, para tener dicha condición es presupuesto indispensable (i) que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos menores o de otras personas incapacitadas para trabajar; (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar. (...)" (Negrilla por fuera del texto).*

Que jurisprudencialmente la H. Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente:

*"(...) Una mujer no deja de ser cabeza de familia por el simple hecho de que las personas a su cargo cumplan la mayoría de edad, sino que habrá de constatarse si éstas se encuentran imposibilitadas para trabajar, como sucede a los hijos mayores de 18 años, pero menores de 25 que continúan estudiando. (...)" (Negrilla por fuera del texto).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ** no ostenta la condición de madre cabeza de familia, como quiera que, no hay forma de determinar que es la única responsable de manera exclusiva del hogar, ni mucho menos que no recibe ayuda alguna por parte de los familiares, por lo tanto, no se encuentra en ninguno de los grupos descritos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2. Decreto 1083 de 2015.

Que **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ** adjuntó a su escrito historia clínica de fecha 8 de junio de 2022, emitida por Kerally, en la cual se advierte en el título de antecedentes registrados previamente, antecedentes médicos "(...) (20/02/2021) Hipertensión esencial (primaria)(I10X); Sospecha ATEP: No;(08/02/2020) Hipertensión esencial (primaria)(I10X); Sospecha ATEP: NO. (...)"

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 113 DE 5 MAR 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

Que el artículo 16 de la Resolución 5261 de 1994 "Por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", definió las enfermedades catastróficas con el siguiente tenor y contenido

"(...) **ARTICULO 16. ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS.** Para efectos del presente decreto se definen como enfermedades ruinosas o catastróficas, aquellas que representan una alta complejidad técnica en su manejo, alto costo, baja ocurrencia y bajo costo efectividad en su tratamiento."

Que la Resolución No. 5261 de 1994 en su artículo No. 17 enlistó los tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades catastróficas en los siguientes términos:

"**ARTICULO 17. TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES RUINOSAS O CATASTROFICAS.** Para efectos del presente Manual se definen como aquellos tratamientos utilizados en el manejo de enfermedades ruinosas o catastróficas que se caracterizan por un bajo costo-efectividad en la modificación del pronóstico y representan un alto costo. Se incluyen los siguientes: a. Tratamiento con radioterapia y quimioterapia para el cáncer. b. Diálisis para insuficiencia renal crónica, trasplante renal, de corazón, de medula ósea y de córnea. c. Tratamiento para el SIDA y sus complicaciones. d. Tratamiento quirúrgico para enfermedades del corazón y del sistema nervioso central. e. Tratamiento quirúrgico para enfermedades de origen genético o congénitas. f. Tratamiento médico quirúrgico para el trauma mayor. g. Terapia en unidad de cuidados intensivos. h. Reemplazos articulares. (...)"

Que en virtud de lo anterior y una vez revisada la Historia Clínica de fecha 8 de junio de 2021, en el cual se observa que le diagnosticaron hipertensión esencial (primaria) los días 8 de febrero de 2020 y el 20 de febrero de 2021, sin embargo, la enfermedad que padece la señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ** no se encuentra enlistada en las enfermedades catastróficas o ruinosas.

Que en el artículo 3 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel directivo, profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.335.281.037 expedida en el Consulado de Las Palmas

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Jose



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8193 DE 26 MAR 2023

100-20

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

(España), para desempeñar el empleo público de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 09, identificado con el Código OPEC No. 30063 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Oficina de Talento Humano, con una asignación básica mensual de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 3.166.000,00) para la vigencia 2022, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento a la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.423.273 expedida en Aracataca - Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba a la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a la señora **CLAUDIA PATRICIA MENDOZA RADA** y a la señora **OLGA CECILIA FORERO GÓMEZ**.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8113 DE 6 MAR 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional"

100-20

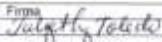
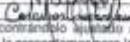
**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

6 MAR. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celeoron	Abogada contratista	
Proyectó	Emma Prefate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

7

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 114 DE 5 MAR 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

00-20

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022**, "Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **uno (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219, GRADO 2, identificado con el Código OPEC No. 4841, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA** -, del Sistema General de Carrera Administrativa".

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución Nro. 2595 de fecha 25 de febrero de 2022, del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, GRADO 2, identificado con el Código OPEC Nro. 4841, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del cargo de empleo 4841

Ranking	Sexo	Nombre	No. identificación	Número	Fecha	Fecha Prueba	Nota Prueba
1	M	FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR	79.879.452	19048-4841001	11.03.2022	11.03.2022	100%
2	M	FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR	79.879.452	19048-4841001	11.03.2022	11.03.2022	100%

1 2 3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 2114 DE 6 MAR 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL".

100-20

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452 mediante el Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional" al señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional" fue comunicado al señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 29 de junio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 9 de julio de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022.

Que el día 30 de noviembre de 2022, el señor **FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZAR** identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.452, manifestó no aceptar a tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8114 DE 6 MAR. 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto Nro. 710 de 12 de diciembre de 2022, procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto Nro. 256 del 7 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 256 del 7 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2595 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Boletín D.C. 20 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.3.2 del Decreto 1063 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del Portal SRM 4.0

**AUTORIZA A**

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(los) elegible(s) **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO** identificada(s) con cédula de ciudadanía Nro. 57460766, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 4841, denominado **Profesional Universitario**, Código 219, Grado 02, con ocasión a derogación de nombramiento en periodo de prueba del(los) señor(es) FRANCISCO JAVIER FARFÁN NAZZARI.

Que, en estricto orden de mérito, **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía número 57 460.766 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 del empleo

3

Carrera 1c No. 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1114 DE 6 MAR 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 401

Orden	Tip. Documento	Sexo	Identificación	Apellido	Nombre	Fecha Nacimiento	Tip. Documento
1	CC	F	9806014	MARÍA MARCELA	IRLENA	11/04/1983	Cartera Colombia
2	CC	M	9806014	DAVID FERNÁNDEZ	IRLENA	11/04/1983	Cartera Colombia

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento del Magdalena, se encuentra provisto a través de Encargo de **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.531.580, mediante Resolución Nro. 1087 del 12 de noviembre de 2013, titular del cargo **SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, grado 10**.

Que, en el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, grado 10**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional en vacancia temporal con la señora **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.759.273, mediante Resolución Nro. 385 del 21 de octubre de 2014.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "**Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**"

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernoconstitucionalmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1114 DE 6 MAR. 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

*autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.460.766 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2595 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el encargo de **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.531.580 y el nombramiento en provisionalidad temporal efectuado al empleado público **IRENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.460.766, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, identificado con el Código OPEC Nro. 4841 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$5.348.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR. 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

100-20

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 57.460.766, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento encargo de la empleada pública **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.531.580, quien deberá regresar al cargo de SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425, Grado 10, del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental, una vez que **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero y de la terminación del encargo contenido en el artículo sexto del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía número 26.759.273, una vez que **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada y **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, regrese al cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **DIANA PATRICIA ROJAS ALFONSO**, en su calidad de nombrada en periodo de prueba y a los empleados públicos **SILVIA MARIELA GALVIS HERNANDEZ**, a quien se le terminó el encargo e **IRLENA MARIA TERNERA ZAMBRANO**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO NOVENO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



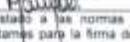
DECRETO Nro. 114 DE 6 MAR 2023  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE  
PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE TERMINA UN  
NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 6 de MAR de 2023

  
CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR  
Governador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luis Guillermo Vña Peña	Profesional Universitario SED Magdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Manuel Obero Camero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1115 DE 6 MAR. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2602 de fecha 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5939, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA - del Sistema General de Carrera Administrativa"**.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2602 de fecha 25 de febrero de 2022.

**Lista de elegibles del proceso de selección 2019**

Ranking	Nombre	Identificación	Edad	Grado	Código OPEC	Grupos	Destino
1	LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO	36.720.179	36 años	Grado 3	5939	Magdalena	Magdalena
2	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernocondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaG

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 8115 DE 6 MAR 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179 mediante el Decreto Nro. 627 del 20 de octubre de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5939 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 627 del 20 de octubre de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* a la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, una vez vencido el plazo legal para efectuar la notificación personal, sin que fuera posible llevarse a cabo, el día 2 de noviembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el Decreto 627 de 20 de octubre 2022, fue comunicado por aviso a la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**.

Que vencido el término establecido para para manifestar su aceptación o rechazo al cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto 627 de 20 de octubre 2022, la señora **LUZ MARINA CUISMAN AMOROCHO**, identificada con cédula de ciudadanía número 36.720.179, no se pronunció manifestando aceptación del cargo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

*"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 714 de 12 de diciembre de 2022, procedió a derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado en el Decreto 627 del 20 de octubre de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5939, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 115 DE 6 MAR. 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2602 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 627 del 20 de octubre de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5939, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2602 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 10 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1053 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLSE del Portal SIAO 4.0.

**AUTORIZA A**

La GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el cargo de **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO** (identificada con cédula de ciudadanía No. 60397777), quien ocupó la posición tres (3) en el análisis identificado con el Código OPEC Nro. 5939, denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 03, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(a) elegible LUZ MARINA CUISMAN AMORCROCHO.

Que, en estricto orden de mérito, **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.397.777 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2602 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5939 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

**Lista de elegibles del concurso de número 1001**

Orden	Nombre	Identificación	Edad	Sexo	Grado	Experiencia	Observaciones
1	DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO	60397777	35 años	F	Grado 03	11 años 00 días	Destacada
2	LUZ MARINA CUISMAN AMORCROCHO	60397777	35 años	F	Grado 03	11 años 00 días	Destacada
3	LUZ MARINA CUISMAN AMORCROCHO	60397777	35 años	F	Grado 03	11 años 00 días	Destacada

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1115 DE 6 MAR. 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.2.1 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el empleo público denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5939 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **JAVIER ENRIQUE CORONADO ATENCIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.104.539, mediante Decreto Nro. 193 del 13 de abril de 2012 y posesionado el día 19 de junio de 2012, según acta 7911.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **Terminación de encargo y nombramiento provisional**, *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 60.397.777 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2602 de 2022 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5939 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Oficina: 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

4

@magdalenaG



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1115 DE 6 MAR. 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"**

100-20

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 60.397.777, para desempeñar el empleo público de Profesional Universitario, Código 219 Grado 03, identificado con el Código OPEC Nro. 5939 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación Departamental con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$5.804.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 60.397.777, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 60.397.777, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero, dar por terminado el nombramiento provisional del empleado público **JAVIER ENRIQUE CORONADO ATENCIO** identificado con cédula de ciudadanía número 84.104.539, una vez que **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 115 DE 6 MAR. 2023 100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL"

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **DIANA MARÍA LINDARTE CALIXTO**, en su calidad de nombrada en período de prueba y al empleado público **JAVIER ENRIQUE CORONADO ATENCIO**, identificado con la C.C. 84.104.539 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

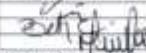
**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 6 MAR. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Luis Guillermo Vela Peña	Profesional Universitario SED Magdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacío Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



Carrera 1c N° 16-15 Palacío Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernodelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 116 DE 5 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (04) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, del Sistema General de Carrera Administrativa.**"

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2586 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1085047990	ANDRES MAURICIO	RIBON BANDERA	79.69
2	33220457	CIELO	BARRAZA MARTINEZ	78.67
3	13509305	CARLOS ALBERTO	ROMERO ROPERO	76.71
4	36020496	SABIRA IBETH	GUTIERREZ GUARDELA	76.36
5	108504547	MARISOL	TORRES NAVARRO	75.71

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1118 DE 6 MAR. 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, mediante el Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACION DEL MAGDALENA-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, del sistema general de carrera administrativa.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, el señor ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, "Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional, en la planta de cargos de funcionarios administrativos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena" fue comunicado al señor ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA, mediante notificación por conducta concluyente, publicada el día 15 de junio de 2022 en la GACETA No. 8.338 de 13 de Junio de 2022 de la pagina oficial del Departamento del Magdalena <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co>.

Que el señor ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, mediante comunicación remitida el cinco (05) de julio de 2022, al correo institucional [educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co](mailto:educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co) aceptó el nombramiento para el cargo asignado y solicitó prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en el establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022.

Que el día 26 de diciembre de 2022, el señor ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, mediante oficio manifestó la no aceptación a la toma de posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

**1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 3118 DE 6 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

**"ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.**  
No podrá darse posesión cuando:

1. El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.
2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.
3. La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.
4. En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión."**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, del sistema general de carrera administrativa, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDRÉS MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, efectuado mediante Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodecolombiamagdalena

@magdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodecolombiamagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 116 DE 6 MAR. 2023

100-20

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL del sistema general de carrera administrativa de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL del sistema general de carrera administrativa, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** el contenido del presente decreto al señor **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, quien rechaza nombramiento en periodo de prueba y a la empleada pública **LEONOR ARIAS MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.040.109, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 6 MAR. 2023

6 MAR. 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Ótero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 118 DE 07 MAR 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta- Magdalena, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario a la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.667.453 expedida en Santa Marta- Magdalena, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

*[Handwritten signature]*  
1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGobi

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1118 DE 07 MAR 2023

"Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario."

100-20

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora **ZENAIDA MARIA ORTIZ HERAS**,

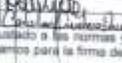
**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 MAR 2023

  
**CARLOS EDUARDO GAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Julieth Tzardo Celadón	Contratista de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Enma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otazo Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 120 DE 07 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20-

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2590 del 25 de febrero de 2022, *"por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4849 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena"*.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PRADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.899.321 expedida en Bogotá D.C., ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2590 de 25 de febrero de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, identificado con el Código OPEC No. **4849** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenasalud

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenasalud



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. #120 DE 07 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Lista de elegibles del número de empleo 4849

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombre	Apellido	Edad	Fecha financia	Tipo financia
1	02	5799501	LEIDI MARCELA	RODRIGUEZ PRADO	30.70	11 mar 2022	Financia ordinaria

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PRADO**, mediante el Decreto No. 195 del 19 de mayo de 2022, para desempeñar el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC No. **4849** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el mencionado Decreto fue notificado personalmente de forma electrónica, previa autorización conferida por la elegible el día 25 de mayo de 2022.

Que, acorde a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo cuarto del Decreto No. 195 del 19 de mayo de 2022 y en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, la elegible **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PRADO**, contaba con el término de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que la señora **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PRADO**, aceptó el nombramiento mediante escrito de fecha 1 de junio de 2022 remitido al correo institucional de la Oficina de Talento Humano, a su vez solicitó la máxima prórroga para tomar posesión del cargo, es decir, noventa (90) días hábiles argumentando que: (i) *no reside en el lugar del empleo*; (ii) *solicito tiempo para entrega del cargo que tengo actualmente, en la Gobernación de Cundinamarca*.

Que mediante oficio con radicado E-2022- 011129 de fecha 10 de agosto de 2022, se remitió respuesta a la solicitud de prórroga para tomar posesión del empleo a la señora **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PRADO**, otorgándole el termino de noventa (90) días hábiles, contados a partir del 2 de junio de 2022 quedando fecha límite para tomar posesión el día 14 de octubre de 2022.

Que llegado el día 14 de octubre de 2022, la señora **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PRADO** no se presentó en las instalaciones de la Gobernación del Departamento del Magdalena, además mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2022 manifestó su decisión de renunciar al cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, identificado con el Código OPEC No. **4849** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

*[Handwritten signature]*  
2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 120 DE 07 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de acuerdo a lo anterior, se expidió el Decreto No. 665 de 11 de noviembre de 2022 "por medio del cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba", el cual fue notificado por aviso el día 22 de diciembre de 2022.

Que al surtirse la notificación se procedió con el cargue de los documentos tales como : (i) Decreto de nombramiento en periodo de prueba; (ii) notificación de decreto de nombramiento; (iii) escrito de no aceptación de cargo; (iv) decreto de derogatoria de nombramiento ; (v) notificación de decreto de derogatoria de nombramiento fueron cargados a la plataforma de SIMO 4.0, de conformidad a lo establecido en la Circular No. 012 de 2020 emitida por la CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 19 de enero de 2023 el uso de la lista de elegibles para el señor **DUBAN CASTRO SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.931.224 expedida en Tubara – Atlántico, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 4849 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la señora **LEIDI MARCELA RODRIGUEZ PRADO**, tal como se observa en la siguiente imagen:

Lista de elegibles del número de empleo 4849

Posición	Tip. Documento	Nro. identificación	Apellido	Apellido	Partido	Fecha Examen	Tip. Examen
1	CC	3389117	LEIDI MARCELA	RODRIGUEZ PRADO	SI 79	11 Nov 2022	Prueba oral/escrita
2	CC	106931224	DUBAN	CASTRO SALCEDO	SI 79	11 Nov 2022	Prueba oral/escrita

Que el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4849 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **ROSALBA DE JESÚS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36 539 417 expedida en Santa Marta- Magdalena, mediante Decreto No. 361 del 22 de junio de 2007, posesionada el 25 de junio de 2007.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 8120 DE 07 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-2014

Que la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, inició una reclamación el 03 de marzo de 2022 ante COLPENSIONES a través de radicado No. 2022- 37033809, con el objetivo de que sea corregida y actualizada la historia laboral teniendo en cuenta la certificación electrónica de tiempos laborados CETIL No. 202201891780185000790001, que actualmente de acuerdo al resumen de semanas cotizadas tiene 1071,43 semanas, que en eventual caso que COLPENSIONES realice la respectiva corrección de la historia laboral se actualizaría a 1217,14 semanas cotizadas.

Que sobre el particular la H. Corte Constitucional mediante sentencia T – 055 de 2020 con ponencia de la Magistrada Diana Fajardo Rivera estableció un cuadro para determinar cuáles son los requisitos para acreditar la calidad de pre pensionables:

Contexto de la persona	Condición de pre pensionado
a) <i>Está a tres años o menos de cumplir edad y semanas cotizadas.</i>	Si
b) <i>Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero ya cuenta con las semanas mínimas requeridas.</i>	No
c) <i>Está a tres años o menos de completar las semanas, pero ya cuenta con la edad.</i>	Si
d) <i>Está a tres años o menos de cumplir la edad, pero a más de tres años de cumplir las semanas.</i>	No

Que una vez verificado los documentos allegados por la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, se tiene que dos de ellos permiten corroborar el tiempo de servicio para pensión, así:

- Certificación electrónica de tiempos laborados, CETIL, expedido el día 19 de enero de 2022 por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche en el cual se registra el tiempo de servicio de la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, cuando laboró en la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS en los siguientes periodos: (i) el 10 de julio de 1995 hasta el 12 de junio de 1996; (ii) 01 de abril de 1998 hasta el 20 de marzo de 2001; (iii) 01 de mayo de 2001 hasta el 05 de octubre de 2005.
- Historia Laboral o Reporte de Semanas, expedida por Colpensiones actualizado a fecha de 2 de febrero de 2023, donde se certifican las semanas en pensión cotizadas por la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADO**, totalizadas en 1194,57 semanas.

Que analizada la Historia Laboral de Colpensiones de la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADO**, se advierte que no le fue incluido, ni reportado, el siguiente tiempo de servicio laborado de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO FERNANDO TROCONIS: 20 días del mes julio de 1995; los

Handwritten signature and initials



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 120 DE 07 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

meses de febrero, marzo y abril de 2000; los meses de junio, agosto y septiembre del 2002. Es decir, un total de 25,94 semanas, los cuales se encuentran debidamente certificados a través de la constancia del CETIL.

Que al contabilizar el tiempo de servicio de la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, que no se encuentra reflejado en la historia laboral de semanas cotizadas en pensiones por Colpensiones, ello es 25,94 semanas, junto con las 1.194,57 semanas debidamente reportadas por la entidad de seguridad social, completaría 1.220,51 semanas; por lo tanto, atendiendo el criterio jurisprudencial de la H. Corte Constitucional, la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, ostenta actualmente el estatus de pre pensionado.

Que, en ese sentido, la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, se encuentra ubicada en el tercer grupo de acuerdo al orden de protección que debe tener en cuenta la entidad al momento de efectuar los nombramientos en periodo de prueba.

Que, en ese sentido, la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, se encuentra ubicada en el tercer grupo de acuerdo al orden de protección que debe tener en cuenta la entidad al momento de efectuar los nombramientos en periodo de prueba.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el parágrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaedibet

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 120 DE 07 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

entidades que integran el sector administrativo." (Negrilla por fuera del texto)

Que la H. Corte Constitucional en sentencia SU – 446 de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2011) Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub señala que:

*"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación[55], gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación[56]. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos.*

(...)

*Es claro que los órganos del Estado en sus actuaciones deben cumplir los fines del Estado, uno de ellos, garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución, entre los cuales la igualdad juega un papel trascendental, en la medida que obliga a las autoridades en un Estado Social de Derecho, a prodigar una protección especial a las personas que, por su condición física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, artículo 13, inciso 3 de la Constitución. (...)"*

Que por lo anterior se puede señalar, que, si bien es cierto, el hecho de que una persona padezca de una enfermedad catastrófica u ostente una condición de especial protección no otorga un derecho ilimitado a permanecer en un empleo de carrera, por cuanto prevalecen los derechos de quienes superan el respectivo concurso de mérito, no es menos cierto que la entidad debe realizar en lo posible acciones afirmativas en procura de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales.

Que una vez revisado la base de datos la planta Global de Cargo de la Administración Central Departamental del Magdalena, la Oficina de Talento Humano certifió que existe un cargo en vacancia definitiva del empleo público denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, adscrito a la Oficina de Planeación, que de acuerdo al Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, se requiere que tenga título profesional en Economía, Administración, Contaduría, Derecho o Ingeniería Industrial y doce meses de experiencia relacionada.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 120 DE 07 MAR. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, no cumple con los requisitos y las competencias exigidas para desempeñar el empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena. Cargo de Carrera Administrativa ubicado en la Oficina de Planeación, como quiera que es Profesional en Nutricionista dietista.

Que, como acción afirmativa, la entidad de acuerdo al orden de prevalencia establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, la señora **ROSALBA DE JESUS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, será de los últimos en ser desvinculados.

Que en el artículo 2 del Decreto No. 299 de 16 de junio de 2022 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena se estableció un ajuste salarial en la asignación básica mensual de los cargos de nivel profesional, técnico y asistencial, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba al señor **DUBAN CASTRO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.931.224 expedida en Tubara – Atlántico, para desempeñar el empleo público de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, identificado con el Código OPEC No. 4849 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría Seccional de Salud, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 5.348.000,00), para la vigencia 2022 de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir al señor **DUBAN CASTRO SALCEDO**, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernocondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernocondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1120 DE 07 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento el señor **DUBAN CASTRO SALCEDO** en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si la designada no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **ROSALBA DE JESÚS NAVARRO DIAZ GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.539.417 expedida en Santa Marta- Magdalena, una vez tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba el señor **DUBAN CASTRO SALCEDO**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto al señor **DUBAN CASTRO SALCEDO** y a la señora **ROSALBA DE JESÚS NAVARRO DIAZ GRANADOS**.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 MAR 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Juliett Toledo Celedon	Asesora Jurídica Externa	<i>Juliett Toledo Celedon</i>
Revisó	Enma Peñate Aragon	Jefa Oficina de Talento Humano	<i>Enma Peñate Aragon</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Manuel Otero Gamero</i>
Revisó	Carina León Cuintero	Asesor Externo	<i>Carina León Cuintero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernocondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 1122 DE 10 MAR. 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la **Resolución número 2723 de fecha 25 de febrero de 2022**, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30414, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA - , del Sistema General de Carrera Administrativa"*.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución 2723 de febrero 25 de 2022, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el artículo primero de la citada resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, ubicado en Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena, que para la OPEC Nro. 30414, corresponden a las ubicadas en el municipio de Concordia – Magdalena.

Que la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2723 de fecha 25 de febrero de 2022.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@MagdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 122 DE 10 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Lista de elegibles del proceso de empleo 2022

Nombre	Sexo	Edad	Identificación	Estado	Fecha de Expedición	Fecha de Emisión
YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS	F	34	1.143.346.629	Activa	13 JUN 2022	13 JUN 2022
YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS	F	34	1.143.346.629	Activa	13 JUN 2022	13 JUN 2022

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, mediante el Decreto Nro. 295 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30414 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 295 del 13 de junio de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" a la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 295 de 13 de junio de 2022, fue comunicado a la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, mediante notificación electrónica, previa autorización el día 12 de septiembre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 25 de septiembre de 2022, la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, manifiesta aceptación del cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba y solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el municipio de Concordia - Magdalena, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 295 de 13 de junio de 2022.

Que el día 24 de noviembre de 2022, **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, allegó comunicación por medio de la cual renuncia al término de prórroga otorgada y al cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 295 de 13 de junio de 2022.

Que no era procedente aceptar la renuncia de **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, al cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 295 de 13 de junio de 2022, al no estar posesionada en el mismo.

Que, vencido el término de prórroga concedido, la señora **YESICA CECILIA ESCALANTE SALAS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.143.346.629, no tomó posesión

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 122 DE 10 MAR 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

del cargo para el cual fue nombrada en período de prueba mediante Decreto Nro. 295 del 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

"**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado."

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 077 de 8 de febrero de 2023, procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 295 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30414, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2723 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en período de prueba efectuado a través del Decreto 295 del 13 de junio de 2022, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30414, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2723 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernointernomagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 122 DE 10 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

100-20-



Bogotá D.C., 17 de febrero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los diez (10) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y realizado uso del Módulo de reporte de novedades del Sistema Nacional de Listas de Elegibles - SNLE del Portal SNCS e i).

AUTORIZA A

LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el empleo **HENRY JAVIER VILLA CERVERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 73271439, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 30414, denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, con sujeción a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba de la elegible **YESSICA CECILIA ESCALANTE SALAS**.

Que en estricto orden de mérito, **HENRY JAVIER VILLA CERVERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.271.439 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2723 de 2022 del empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30414, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en el municipio de Concordia Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del concurso de empleo SNCS

Orden	Nombre	Identificación	Edad	Sexo	Grado	Código OPEC	Grado
1	YESSICA CECILIA ESCALANTE SALAS	36.385.630	36 años	F	10	30414	10
2	HENRY JAVIER VILLA CERVERA	73.271.439	33 años	M	10	30414	10

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que el empleo público denominado **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30414 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **SAILY YAMILE MARTÍNEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 36.385.630, mediante Decreto Nro. 053 del 11 de febrero de 2015.

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 122 DE 10 MAR 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: **"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

" (...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **HENRY JAVIER VILLA CERVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.271.439 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2723 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30414 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública SAILY YAMILE MARTÍNEZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía 36.385.630.

Que en el artículo 1º del Decreto Nro. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **HENRY JAVIER VILLA CERVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.271.439, para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30414 del Sistema General de Carrera Administrativa

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



DECRETO Nro. 122 DE 10 MAR. 2023

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

de la Gobernación del Magdalena, ubicado en el municipio de Concordia del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$3.230.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **HENRY JAVIER VILLA CERVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.271.439, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **HENRY JAVIER VILLA CERVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.271.439, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Concordia - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo primero, dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **SAILY YAMILE MARTÍNEZ CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía número 36.385.630, una vez que **HENRY JAVIER VILLA CERVERA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **HENRY JAVIER VILLA CERVERA**, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y a **SAILY YAMILE MARTÍNEZ CASTRO**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

6

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL  
MAGDALENA**



**La fuerza  
del cambio**



DECRETO Nro. 122 DE 10 MAR 2023

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

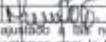
**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

10 MAR. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Vifa Paña	Profesional Universitario SED Magdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (e)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Estatal	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesoría Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas disposiciones legales vigentes, que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCIÓN **76** DE **10 MAR. 2023**

100-81

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR."**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 Parte 2 los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que "Con posterioridad a su registro y hasta

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCIÓN N° 76 DE 10 MAR 2023

100-01

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."**

*antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.*

Que el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, señalando *"que corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos del proyecto de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR"*.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 4.5.2.1 del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías señala que *"cuando con ocasión de eventos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados y declarados, según sea el caso, o cuando la entidad ejecutora considere causales diferentes a las señaladas en el numeral 2 del artículo 4.5.2.3 del presente acuerdo y que determinen que la continuación de la ejecución del proyecto de inversión es inviable. La entidad ejecutora, presentará la solicitud de liberación parcial junto con la documentación que sustente la causal invocada"*.

Que el OCAD Región Caribe, mediante Acuerdo No. 01 del 19 de octubre del 2012, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)" – VÍA DE LA PROSPERIDAD*, identificado con el BPIN 2013000020048; financiado con recursos del Fondo de Compensación Regional 60% del departamento del Magdalena y Fondo de Desarrollo Regional, por valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000), designado al departamento del Magdalena como entidad ejecutora. En adición el Instituto Nacional de Vías – INVIAS aportó recursos del presupuesto general de la Nación por DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (266.900.000.000), para un valor total de del citado proyecto de inversión de CUATROCIENTOS

*[Handwritten signature]*  
2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCIÓN 7 DE 10 MAR 2023

100-8-1

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."**

SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$466.900.000.000).

Que el departamento del Magdalena suscribió con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el Convenio Interadministrativo Marco No. 1266 del 12 de septiembre del año 2012, cuyo objeto es *"ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA SALAMINA – PALERMO CÓDIGO 2702"*, y que posteriormente se suscribió el convenio específico de cooperación No. 649 del 31 de mayo del año 2013, cuyo objeto es *"ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIONUEVO – REMOLINO - GUAIMARO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*.

Que el departamento del Magdalena suscribió el día 4 de octubre del año 2013 el contrato de obra No. 617 con el Consorcio Ribera Este, representada legalmente por el señor GARY ESPITIA CAMARGO, cuyo objeto es *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA PALERMO – SITIONUEVO- REMOLINO – GUAIMARO, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*, por un plazo de 35 meses al cual se le realizaron once (11) modificatorios, siendo este último de fecha 30 de octubre del año 2019.

Que, en virtud del contrato de obra No. 617 del 2013, se suscribió por parte del Instituto Nacional de Vías – INVIAS el contrato de interventoría No. 3795 del año 2013, con la firma consorcio ICI, representada legalmente por la Ingeniera ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ, quien mediante acta de entrega y recibo definitivo de obra de fecha 10 de diciembre del año 2019 recibió al contratista Consorcio Ribera Este, en el cual se detalla la ejecución financiera por parte del contratista. Es preciso aclarar que dicha obra nunca fue recibida por parte del ente departamental como suscriptor del contrato de obra y que la supervisión fue ejercida por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que, mediante oficio de 8 de marzo de 2023 el Gobernador del departamento del Magdalena, actuando en su condición de representante legal de la entidad que presentó el proyecto de inversión y como ejecutora del mismo, presentó solicitud de liberación parcial de recursos del Sistema General de Regalías, ante la Oficina Asesora de Planeación, por valor de SETENTA Y TRES MIL

*[Handwritten signature]*  
3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCIÓN **76** DE 10 MAR. 2023

100-81

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."**

QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559) del proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)"* – VIA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, atendiendo a la causal invocada en el artículo 4.5.2.1. numeral 2 literal b) del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías artículo 4.5.2.1.

Que la Oficina Asesora de Planeación del departamento del Magdalena, por ser la autoridad competente para conocer de la solicitud de liberación parcial presentada por el representante legal de esta entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.5.2.2. del Acuerdo 007 de la Comisión Rectora del Sistema General, mediante oficio de fecha 6 de marzo de 2023, requirió a la Secretaría de Infraestructura la presentación de un informe técnico, financiero y jurídico, que dé lugar a establecer si de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, es viable o inviable continuar con la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que el Secretario de Infraestructura expidió informes técnicos de fecha 8 de marzo de 2023 y de fecha 10 de marzo de 2023 en el que determinó que la ejecución del proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)"* – VIA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, es inviable, con ocasión a eventos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Que se encuentra acreditado que los eventos de fuerza mayor que se han presentado durante la ejecución del proyecto *"MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)"* – VIA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, hacen inviable la continuidad del mismo, por lo que se hace necesario, mediante el presente acto administrativo, liberar parcialmente los recursos del SGR por valor de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559); esto en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020 y Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como también en protección de los recursos públicos, toda vez que con la liberación parcial de los recursos se evita la ocurrencia de un detrimento patrimonial, debido a la imposibilidad técnica de finalizar el

*[Handwritten signatures]*

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Teyrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Teyrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobemaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCIÓN **76** DE **10 MAR. 2023**

100-01

**"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR."**

proyecto, reintegrando estos al sistema y garantizando su uso eficaz en proyectos de inversión en favor del interés general.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liberar parcialmente los recursos del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO)" – VÍA DE LA PROSPERIDAD, identificado con el BPIN 2013000020048, con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 60% del Sistema General de Regalías – SGR, en la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (318 DEL 10 DE MARZO DE 2023), tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2013000020048	MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SALAMINA – GUAIMARO – SITIONUEVO (PALERMO) – VÍA DE LA PROSPERIDAD"	TRANSPORTE	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$466.900.000
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Valor inicial</b>	<b>Valor adicional</b>	<b>Valor liberado</b>
Departamento Magdalena	60% de la Asignación para la Inversión Regional (anterior fondo de compensación regional 60% del departamento del Magdalena y fondo de desarrollo regional)	\$200.000.000	0	\$73.511.534.559
La liberación cuenta Concepto Técnico de fecha 8 de marzo de 2023				

**PARÁGRAFO:** Como consecuencia de la liberación parcial ordenada en el presente artículo. Gírese al Ministerio de Hacienda la suma de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL  
**MAGDALENA**



La fuerza  
del cambio



RESOLUCIÓN 76 DE 10 MAR 2023

J00-81

"POR LA CUAL SE REALIZA LA LIBERACIÓN PARCIAL DE RECURSOS A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR."

CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$73.511.534.559) a la cuenta:

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.  
Número de Cuenta: 3-00700-00724-2.  
Tipo de Cuenta: CORRIENTE.  
Nombre Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - REINTEGROS.  
NIT SGR: 900517804-1.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese el registro de la liberación de los recursos en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías - SUIFP SGR.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda y a la Oficina Asesora de Planeación para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los 10 MAR 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Roberth Pallares - Secretario de Infraestructura  
Proyectó: Iván Marín - Gerente de Proyectos  
Revisó: Oscar Escobar - Contratista Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Alberto Orgulloso - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Manuel Otero Gamero - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Carlos Iván Quintero Daza - Asesor Externo

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

6

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-4381144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.390  
Marzo 13 de 2023

 @gobiernodelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober